



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 386/2017
Y ACUMULADO

ACTORES: JOEL
DOMÍNGUEZ VILLAGRÁN Y
JORGE VÍCTOR FLORES
GUERRERO

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA:** ANA CECILIA
LOBATO TAPIA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.**

Sentencia que confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG282/2017, por el que, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, el Consejo General del OPLEV, de manera supletoria, realizó la asignación de regidurías en el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO	2
I. Antecedentes.....	2
II. Medios de impugnación.....	6
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	7
SEGUNDO. Acumulación	8

¹ En adelante TEPJF.

TERCERO. Requisitos de procedencia.....	9
CUARTO. Agravios y método de estudio.....	12
QUINTO. Marco Normativo.....	16
SEXTO. Estudio de fondo.....	32
RESUELVE.....	65

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De los escritos de demanda y de las constancias que obran en los expedientes, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los doscientos doce ayuntamientos del Estado.

b. Registro de candidaturas y verificación de paridad de género. El uno de mayo de dos mil diecisiete,³ el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo OPLEV/CG112/2017, de manera supletoria, aprobó las solicitudes de registro de las fórmulas de ediles de los Ayuntamientos del Estado. Asimismo, el dos de mayo, el citado Consejo aprobó el acuerdo OPLEV/CG113/2017, por el que se verificó el cumplimiento de paridad de género en la postulación de candidaturas, y se emitieron las listas definitivas.

c. Jornada electoral. El cuatro de junio, se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

d Cómputo municipal. El siete de junio, el Consejo Municipal de Boca del Río, Veracruz, realizó la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente a ese

² En adelante OPLEV.





³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición de lo contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 386/2017 Y ACUMULADO

municipio, obteniéndose, para lo que interesa, los resultados que se precisan a continuación:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		
PARTIDO	NÚMERO	LETRA
	40,616	Cuarenta mil seiscientos dieciséis
	4,849	Cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve
	853	Ochocientos cincuenta y tres
	1,009	Mil nueve
	241	Doscientos cuarenta y uno
	977	Novcientos setenta y siete
	836	Ochocientos treinta y seis
morena	7,775	Siete mil setecientos setenta y cinco
	909	Novcientos nueve
CANDIDATURA NO REGISTRADA	47	Cuarenta y siete
VOTOS NULOS	1,438	Mil cuatrocientos treinta y ocho
VOTACIÓN TOTAL	59,550	Cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta

e. **Declaración de validez de elección y firmeza de resultados.** En la misma fecha, el citado Consejo Municipal declaró la validez de la elección de Ediles por el principio de mayoría relativa de los integrantes del Ayuntamiento de Boca del Río.

Por otra parte, los resultados consignados en el acta de cómputo municipal no fueron controvertidos, por lo que han quedado